AÑO DE 1853. *Martes 16 de agosto.* NÚMERO 98.



BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 718.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino me comunica con fecha 1.º del actual la Real órden que sigue.

Con objeto de evitar dilaciones innecesarias en la resolucion de los expedientes que se instruyan en ese Gobierno de provincia para los fines á que se refieren el artículo 72 de la ley municipal y los 102 y 103 del Reglamento para la ejecucion de la misma, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que en la instruccion de los citados expedientes se consigne clara y distintamente el vecindario: 1.º de todo el municipio á que correspondan el pueblo ó pueblos que soliciten segregarse del mismo: 2.º el especial del propio pueblo ó pueblos que soliciten esta segregacion: 3.º el del municipio á que los mismos soliciten agregarse.

=*Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público y demas efectos correspondientes. Orense 12 de agosto de 1853.—E. G. I., Vicente Seara.—Lucas García de Quiñones*, Srio.

NÚMERO 719.

El Sr. Presidente de la Junta de la Deuda pública me dice en comunicacion de 9 del actual lo que sigue.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 1.º de agosto de 1851, la Junta ha acordado que la vigésima primera subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el dia 30 del corriente á las doce de la mañana en el despacho de la Presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de un millon quinientos mil reales, de cuya suma se invertirán setecientos cincuenta mil reales en la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase; trescientos setenta y cinco mil en la segunda interior, y trescientos setenta y cinco mil en la exterior.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, y á fin de que lo haga anunciar en el Boletin oficial de esa provincia; en el concepto de que las personas que deseen interesarse en la referida subasta, deberán atenerse á lo que se establece en los artículos 75 á 79 del reglamento de 17 de octubre de 1851, y demas prevenciones que contiene el anuncio relativo á la décimaoctava subasta publicado en la Gaceta número 134 de 14 de mayo último.

Lo que se inserta en el Boletin para su debida publicidad y efectos que se indican. Orense 12 de agosto de 1853.—E. G. I., Vicente Seara.—Lucas García de Quiñones, secretario.

NÚMERO 720.

CONSEJO PROVINCIAL DE ORENSE.

Los individuos que componen el mismo en union del Sr. Comisario de Guerra de esta provincia.=Certifican: que según los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido durante el presente mes, los artículos que al margen y á continuacion se expresan, resultan por término medio el de treintaiun mrs. racion de pan; treintaitres reales veintitres mrs fanega de cebada; treintainueve reales ocho maravedís la de centeno; un real treintaiun mrs arroba de paja; dos reales treintaidos mrs la de yerba; siete mrs. onza de aceite; veintisiete mrs. arroba de leña; y tres rs. la de carbon, todo de peso y medida de Castilla. Y para los efectos que dispone el art. 4.º de la Real orden de 16 de setiembre de 1848 y 3.º de la de 4 de abril de 1850, dan este testimonio en Orense á 27 de julio de 1853.=E. G. I. P., *Vicente Seara.* =E. C., *Ignacio Perez.*—E. C., *Manuel Rolán.*—El Comisario de Guerra, *Carlos Clavijo*.=Por indisposicion del Secretario, *José Benito Siso y Ruiz.*

ESPECIES.	*Reales.*	*Mrs.*
Racion de pan..		31
Fanega de cebada.. . .	33	23
Idem de centeno. . . .	39	8
Arroba de paja.	1	31
Idem de yerba.	2	32
Onza de aceite.		7
Arroba de leña.		27
Idem de carbon.	3	

Número 721.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA
PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Esta Administracion recuerda á los Ayuntamientos el deber de que están de entregar en la Caja de la Tesorería de provincia, precisamente, dentro del corriente mes, el importe total del tercer trimestre de sus cupos de la contribucion de consumos; y confía en el acreditado celo de dichas corporaciones, y en particular en el de los señores Alcaldes presidentes de las mismas, como inmediatamente encargados de la direccion y vigilancia de la cobranza, que no omitirán ninguno de cuantos medios están en sus atribuciones para hacerla efectiva.

Verificándolo así, al paso que harán un servicio al Tesoro público, facilitándole los medios de cubrir sus perentorias obligaciones, se evitarán á sí mismos los vejámenes y disgustos que son inherentes á los apremios de ejecucion que esta oficina, aunque con el mayor sentimiento, no podrá menos de expedir, en cumplimiento de su deber, contra los que desoyendo este amistoso recuerdo demoren un solo dia, despues del plazo señalado por instruccion, la entrega de sus cupos. Orense 11 de agosto de 1853.—P. S., *Gregorio Villa.*

Número 722.

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Los individuos de clases pasivas que percibiendo haber del Tesoro por la Caja del mismo en esta provincia residan dentro del distrito ó rádio administrativo de las dependencias de Hacienda en Allariz, Barco de Valdeorras, Carballino, Celanova, Ginzo, Ribadavia, Trives y Verin, concurrirán á recoger de ellas las hojas impresas con que han de justificar mensualmente su existencia ó estado: y en dichos puntos se les facilitarán *gratis*, y un ejemplar para la certificacion de cada mes, que no se admitirá en esta Oficina á no venir consignado en ella el sello del respectivo Ayuntamiento, y visada por su Alcalde Presidente, ó el que al tiempo de presentarla á la firma se halle funcionando por sustitucion, segun el orden establecido al efecto en la ley vigente de municipalidades; sirviendo de gobierno á los interesados en este anuncio, que han de hallarse en la Contaduría sus justificaciones el dia 26 precisamente, de cada mes, en la cual las entregarán, ó bien por sí mismos ó por sus apoderados, ó bien remitiéndolas por el correo *franco el porte*, sin cuya circunstancia no serán recibidas y les pararán los consiguientes perjuicios. Orense 28 de julio de 1853.—El Contador, *Ramon de Soria Santa Cruz.*

Número 723.

Juzgado de Hacienda de Orense.

Don Miguel Muñoz Elena, juez de Hacienda en esta provincia.—Por el presente cito, llamo y emplazo á Isidoro Gonzalez y Alvarez, marido de Antonia Valle, natural de Palazuedo das Lanzas y residente en esta ciudad, de 50 años de edad, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha se presente en este juzgado á contestar los cargos que contra él resultan en la causa que se instruye al mismo y á Francisca Perez, su hijastra y convecina, sobre malos tratamientos al dependiente de puertas Juan Conde, aprehensor de porcion de huevos á aquel; apercibiéndole que si lo hiciese será oido y su justicia guardada en lo que la tuviere, y que de lo contrario le pararán igual perjuicio los autos y diligencias que por su ausencia y rebeldía se dieren y notificaren en los estrados de este juzgado. Dado en la ciudad de Orense á 5 de agosto de 1853.—*Miguel Muñoz Elena.*—Por su mandado, *Valentin de Nóvoa.*

Número 724.

Juzgado de primera instancia de Orense.

Don Miguel Muñoz Elena, juez de primera instancia de la ciudad y partido de Orense.—Hago notorio hallarme instruyendo causa contra Ramon do Souto, hijo de Benito, edad 38 años, soltero y natural de Santa María de Gestosa en la alcaldía de Toen, por vagancia y mendicidad desde 10 años que hace salió de su pais sin residencia fija, á cuyo sugeto se le aprehendieron los efectos que á continuacion se expresan; y con el fin de averiguar si son ó no, de ilícita procedencia, acordé se le dé publicidad en el Boletin oficial, para que si alguno se considerase con derecho á cualquiera de ellos lo manifieste á este juzgado. Orense agosto 9 de 1853.—*Miguel Muñoz Elena.*

Efectos. Una manta nueva, dos varas de estopa, dos navajas, un instrumento punzante de hierro, un martillo, un ovillo de bramante de cohetes, una caña de idem, resto de dos madegitas de hilo, 553 reales en diferentes monedas y dos camisas finas.

Don Miguel Muñoz Elena, juez de primera instancia de la ciudad y partido de Orense.—Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se conceptúen acreedores á la herencia fincable de D. Ignacio Francisco de Fraga y Vizoso, escribano de número que ha sido de la antigua jurisdiccion de la Peroja, para que en el término de treinta dias contados desde la fijacion de este edicto y su insercion en el Boletin oficial de la provincia presenten sus reclamaciones en este juzgado y escribanía del que refrenda por consecuencia del expediente que en el mismo se sigue á virtud de tercería dotal interpuesta por su consorte Doña Josefa Rodriguez Arijon y hoy su hijo D. Antonio Fraga; que se admitirán y administrará justicia, y no verificándolo en dicho término se sustanciará el expediente con arreglo á derecho, sin mas citarles, llamarles ni emplazarles que por el presente se hace en forma. Dado en Orense á 11 de agosto de 1853.—*Miguel Muñoz Elena.*—Por su mandado, *Pedro Vazquez de Nóvoa.*

Número 725.

Idem de Valdeorras.

El Lic. D. Nicolás Saenz Maleta, condecorado con la cruz de María Isabel Luisa y juez de primera instancia con la consideracion de ascenso de este partido de Valdeorras.—Por el presente cito, llamo y emplazo á Casimira Carriba, vecina del pueblo de San Miguel de Mones en este partido, para que en el término de treinta dias se presente en la cárcel de este juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra la misma estoy instruyendo por hurto de lino á Josefa Vazquez, su convecina, el dia 24 de julio último; que si así lo hiciere se la oirá y guardará justicia, y en otro caso se seguirá la causa en su rebeldía, y las diligencias á ellas relativas se practicarán en los estrados de esta audiencia, causándola el mismo perjuicio que si fuere en su persona; y ruego á las autoridades, así civiles como militares, procuren la captura de dicha Casimira Carriba, y siendo habida disponer sea remitida á este juzgado con la correspondiente seguridad, á cuyo intento se insertan las señas á continuacion. Dado en Barco de Valdeorras y agosto 12 de 1853.—*Nicolás Saenz Maleta.*—Por su mandado, *Ramon Teijeiro.*

Señas. Edad 57 años, estatura regular, color moreno, pelo negro, le falta un ojo, y viste saya de picote.

NÚMERO 726.

Idem de Allariz.

El Lic. D. Quintin Mosquera, juez de primera instancia de la villa de Allariz y su partido.=Por el presente se cita, llama y emplaza á Silvestre Gonzalez, vecino de Cimadevila, alcaldía de Maceda de Limia, para que dentro del término de treinta dias concurra á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que me hallo instruyendo por hurto de hierro á Salvador Perez, de Santa María de Asadur; apercibido de que trascurrido dicho término sin verificarlo se sustanciará aquella en rebeldía, y le parará igual perjuicio que si lo fuese en su persona. Allariz agosto 8 de 1853.=*Quintin Mosquera.*=Antemí; *Manuel Carvalio.*

NÚMERO 727.

Idem de Ribadavia.

Don Felipe Viñas, juez de primera instancia de la villa de Ribadavia.=Por el presente llamo, cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho contra Cayetano Santiago, vecino de la parroquia de Serantes, para que dentro del término de quince dias se apersonen por medio de procurador habilitado en forma al expediente de tercería dotal instado por su consorte Doña Luisa Mendoza; bajo apercibimiento de que trascurrido sin verificarlo se sustanciará por su rebeldía con los estrados de este juzgado, y pararán las diligencias que hasta su ultimacion se practiquen, el perjuicio que haya lugar. Dado en Ribadavia á 5 de agosto de 1853.=*Felipe Viñas.*=Por su mandado, *Felipe Varela.*

El Lic. D. Felipe Viñas, juez de primera instancia de la villa y su partido de Ribadavia &c.=Por el presente cito, llamo y emplazo á un tal Andrés (a) Semaño, casado, vecino del lugar de la iglesia parroquial de San Juan de Botos, y José Nóvoa (a) Demo, de la de San Adrian de Moneijas, ambos en el ayuntamiento y partido de Lalin provincia de Pontevedra, para que dentro del término de nueve dias se presenten en este juzgado á oir los cargos que contra ellos resultan en causa que me hallo instruyendo sobre lesiones causadas á Manuel Fernandez, de Lagas, la noche del 16 de octubre último; y ruego á todas las autoridades que donde les encuentren ó fueren habidos les arresten y pongan á mi disposicion con el seguro correspondiente, en lo que cumplirán con un deber de justicia, que así se halla dispuesto en dicha causa por auto de ayer. Dado en la villa de Ribadavia á 6 de agosto de 1853.=*Felipe Viñas.*=Por su mandado, *Ramon Araujo.*

NÚMERO 728.

Idem de Quiroga.

Don Juan Rodriguez Toubes, primer teniente alcalde de Quiroga, funcionando como juez en el partido del mismo nombre &c.=Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Orense, participo: Que en este juzgado y por la escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra Francisco Vazquez y Domingo de Castro, de Gestoso de Lor en este distrito, por robo de 29 colmenas á su vecino Domingo Nuñez, en el cual he acordado su arresto, teniendo efecto el del Vazquez y no el del Castro; por lo que he dispuesto llamarle por edictos en la forma ordinaria y exortar á V. S, como lo hago, para que se digne disponer sea inserto su llamamiento en el Boletin oficial de esa provincia, para que dentro de treinta dias se presente en la cárcel de este partido á responder en la causa los cargos que contra él resultan, encargando á sus subalternos procuren ademas su captura y remision á este juzgado, á cuyo fin van insertas sus señas á continuacion: en hacerlo así administrará justicia, quedando yo obligado al tanto cuando los suyos vea. Dado en Quiroga á 3 de agosto de 1853.=*Juan Rodriguez Toubes.*=Por su mandado, *Francisco Valcarcel.*

Señas. Edad 40 años, estatura alta, barba negra poblada, ojos negros, color moreno; viste á veces pantalon de estopa, otras de paño pardo, chaqueta de lo mismo, chaleco picote blanco, acostumbra á traer en la cabeza una gorra cachucha.

NÚMERO 729.

Idem de Cambados.

El Dr. D. Vicente Gutierrez Fineiro, juez de primera instancia en la villa y partido de Cambados &c.=Por el presente cito, llamo y emplazo á Joaquin Galiñanes, soltero, edad como unos 17 años, vecino de la parroquia de Santa Eulalia de Rivadumia ayuntamiento del mismo nombre, contra quien me hallo procediendo criminalmente por estraccion de varas de pino del nacional titulado Escusa, sito en dicha parroquia, á fin de que compareca en la cárcel pública de esta capital dentro de treinta dias contados desde la publicacion del presente, á responder á los cargos que le resultan en dichas autuaciones, que se le oirá; bajo apercibimiento de que pasados, será declarado rebelde y seguirá el procedimiento en su ausencia, notificándose en estrados los autos y diligencias que ocurran, todo lo cual le parará igual perjuicio que si lo fueren en su persona. Dado en la villa de Cambados a 9 de agosto de 1853.=*Vicente Gutierrez Pineiro.*=Por su mandado, *José María Gonzalez Rubio.*

El dia 1.º del actual se encontró cadáver en término de Manjarin un hombre como de edad de 50 años, estatura cinco pies poco mas ó menos, cabeza calva algun pelo cano: vestido chaleco de pardo, y por bajo de éste otro de sayal, un pantalon de estopa blanco y remendado todo, el sombrero de paja viejo, unas galochas al estilo de Galicia y un hato de estopa. Y á fin de identificar su persona, he acordado se inserten sus señas en el Boletin oficial de esa provincia, para que si alguna tuviese noticia que pudiera conducir á dicha identificacion, concurra á manifestarla en este tribunal. Astorga 8 de agosto de 1853.=*José Martinez Bailina.*=Antemí, *Manuel del Barrio y Lumeras.*

Comision provincial de instruccion primaria de la Coruña.

Hallándose vacantes en esta provincia las escuelas públicas de ambos sexos que expresa la lista que á continuacion se inserta, esta Comision superior acordó que se provean mediante oposicion, dando principio los ejercicios el dia 9 de setiembre próximo en el local del Gobierno civil conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de setiembre de 1847 y órdenes posteriores. En su consecuencia, los maestros y maestras que aspiren á su obtencion deberán presentarse en la Secretaría de dicha Comision con seis dias de anticipacion, exhibiendo en el acto con sus respectivas solicitudes el título real que tuvieren ó su copia legalizada, la partida de bautismo que acredite tener 21 años de edad cumplidos, certificacion de buena conducta librada por el Ayuntamiento y Cura párroco del pueblo de su residencia, y los demas documentos que justifiquen los méritos especiales que cada uno quiera alegar. Coruña 5 de agosto de 1853.—E. P., *Bartolomé Hermida.*=*Antonio Diaz Varela*, secretario.

LISTA DE LAS ESCUELAS VACANTES.

Elementales de niños.

Una en la ciudad de Betanzos con 4,400 rs. de dotacion, casa y las retribuciones que ascenderán á unos 800 reales anuales, con obligacion el maestro de sostener de su cuenta un ayudante que elegirá á satisfaccion del Ayuntamiento.

Otra en la villa de Muros dotada con 3,000 rs., casa y las retribuciones que ascenderán asimismo á otros 600 anuales.

Elementales de niñas.

Dos en la villa del Ferrol con 3,000 rs. cada una de dotacion y casa, pagados por cuenta de los productos de una fundacion.

DEPOSITARÍA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE ORENSE.

MES DE JULIO DE 1853.

Extracto de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de julio que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.

	Reales vellon.
Primeramente son Cargo 833,703 reales 3 mrs. vn. que resultaron existentes en fin del mes anterior	833,703 3
Idem ingresado por los productos de portazgos, pontazgos y barcajes	7,000
Idem por los de arbitrios establecidos	19,040 29
Idem de Instruccion pública	1,224
Idem de Beneficencia	13,139 32
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo de 8 por 100 á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería	70,824 32
Por anticipaciones reintegrables hechas por el Tesoro para atenciones de Beneficencia	292,913 17
MOVIMIENTO DE FONDOS.	
Por las traslaciones de caudales ocurridas en este mes	21,645 32
TOTAL CARGO *Rs. vn.*	1.259,492 9

DATA.

		Personal.	*Material.*	TOTAL.
	CAPÍTULO 1.° -- *Administracion provincial.*			
Artículo 1.°	Son Data 5,122 reales vn. satisfechos por obligaciones del Consejo provincial	3,456	1,666	5,122
Artículo 3.°	Idem por Comisiones especiales	1,500	„	1,500
Artículo 4.°	Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales	568	„	568
Artículo 5.°	Idem por contribuciones	„	1,252 29	1,252 29
Artículo 6.°	Idem por deudas exigibles de la provincia	„	„	„
	CAPÍTULO 2.° -- *Instruccion pública.*			
Artículo 1.°	Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza.	5,666 18	1,511 4	7,177 22
Artículo 2.°	Idem.-- Escuela normal.	1,471 21	668 9	2,139 30
Artículo 3.°	Idem por las de Instruccion primaria	1,249	„	1,249
Artículo 4.°	Idem por las de la Biblioteca	775	12 6	787 6
	CAPÍTULO 3.° -- *Beneficencia.*			
Artículo 1.°	Idem por obligaciones del Hospital de Santiago	„	„	„
	Idem por las del de San Roque de esta ciudad	6,346 26	12,167 32	18,514 24
Artículo 2.°	Idem por las de la Casa de Misericordia de esta capital	399 31	198	597 31
Artículo 3.°	Idem por las de la Casa de Expósitas de esta ciudad	593 2	7,858 11	8,451 13
Artículo 4.°	Idem por las de la Junta provincial de Beneficencia	790	„	790
Artículo 5.°	Idem por calamidades públicas	„	147,670	147,670
	CAPÍTULO 4.° -- *Obras públicas.*			
	Idem por obras públicas de nueva construccion	„	69,854 14	69,854 14
	CAPÍTULO 6.° -- *Montes.*			
	Idem por la conservacion y fomento de los montes	1,333	„	1,333
	CAPÍTULO 7.° -- *Otros gastos.*			
	Idem por los haberes de médicos directores de baños	666	„	666
	Idem por el haber de un encargado de la liquidacion de suministros á las tropas	121	„	121
	Idem por servicio de Bagajes	„	„	„
	CAPÍTULO 9.° -- *Gastos imprevistos.*			
	Idem por gastos imprevistos, á saber:			
	Por la conduccion de tres cajones con documentos al Ministerio de la Gobernacion	„	80	80
	CAPÍTULO 11.° -- *Movimiento de fondos.*			
	Por remesas á los establecimientos de Instruccion pública y Beneficencia	8,000	13,645 32	21,645 32
	TOTAL DATA *Rs. vn.*	32,935 30	256,585 1	289,520 31

RESÚMEN.

IMPORTA EL CARGO	1.259,492	9
IDEM LA DATA	289,520	31
Saldo ó existencia para el siguiente mes Rs. vn.	969,971	12

De forma que importando el Cargo 1.259,492 reales 9 mrs. y la Data 289,520 reales 31 mrs. segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de 969,971 reales 12 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de agosto. Orense 10 de agosto de 1853.--El Depositario de los fondos provinciales, *Juan Maria Cid.*-- Está conforme.-- El Interventor, *Laureano Arguelles.*-- V.° B.° -- El Gobernador interino, *Seara.*

ORENSE: IMPRENTA DE DON CESAREO PAZ Y H.